

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal de Simulación que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: *“...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”*.

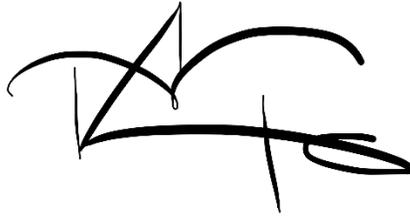
Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora, teniendo en cuenta que en la presente actuación se encuentra programada audiencia inicial para el 23 de junio de 2023 a las 9:00 am, se ratifica a las partes la realización de la audiencia en esa fecha y hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Verbal – Simulación
54001-31-03-004-2015-00437-00



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9eb343d9f44c5843571d026e6b7ed3c8c4afee8260702fb5be77b1389d324e**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal de Pertenencia que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: “...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”.

Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte demandante solicita se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se considera prudente, previo fijar fecha **OFICIAR** a la Policía Nacional de Norte de Santander, al Ejército Nacional, Brigada 30 y al Líder Ético Grupo Protección MECUC, para que se sirvan certificar si alrededor del predio rural, ubicado en el corregimiento de Reyes, del municipio de Tibú (N. de S.), conocido como LA RONDALLA e identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-142094, y la vía que conduce a Cúcuta a donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del presente proceso, existen garantías para el traslado terrestre del Despacho y en la realización de la diligencia de inspección judicial.

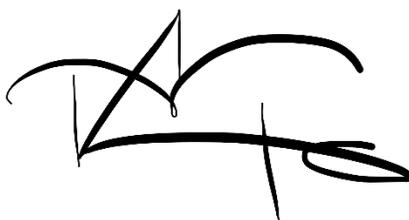
Igualmente, indiquen la posibilidad de brindar acompañamiento para las personas que asistirán de manera presencial a la inspección judicial al predio antes descrito. Líbrense los oficios correspondientes. Líbrense los oficios correspondientes.

Se ADVIERTE que hasta tanto se reciba respuesta por parte de las entidades el Despacho se abstendrá de fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia.

No obstante lo anterior, se determina que la realización de la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos, conforme lo permite el régimen adjetivo civil, por ende, las partes deberán, contar con un dispositivo electrónico que les permita conectarse adecuadamente a la plataforma LIFESIZE (a través de la cual se desarrollará la diligencia). Haciendo uso además, de un dispositivo aéreo no tripulado que pueda ser controlado a distancia (dron), que deberá contar con las debidas autorizaciones, a través del cual se conectará un dispositivo de grabación que permitirá la inspección ocular de la totalidad del predio, corroborando su identificación, linderos, extensión, mejoras existentes, uso dado, existencia y ubicación de la valla o aviso instalado en el predio y demás características indicadas en el informe pericial previamente portado, o aquellas que solicite el juez para constar los hechos de la demandada constitutivo de la posesión alegada. Para lo anterior, los auxiliares designados guiarán el curso del dron, cuya grabación se adjuntará como anexo de la diligencia, conforme lo dispuesto en el num. 9 del ar. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **908d4b7670e750fe87052719b1c12c8a0257efa4ece0dd91ecc1ee97e691963**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal de Responsabilidad Médica que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

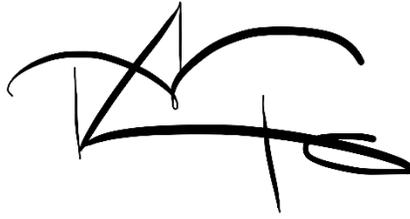
Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: “...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”.

Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora bien, es del caso, REPROGRAMAR la diligencia de RECONSTRUCCIÓN PARCIAL del expediente, para lo cual se fija el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), advirtiendo que, la audiencia se hará de manera PRESENCIAL en la sala de audiencias de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005c364ab15b25d92502c1f440bf265691387416d5c2bf5456efc9589fd607a2**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil contractual que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: “...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”.

Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

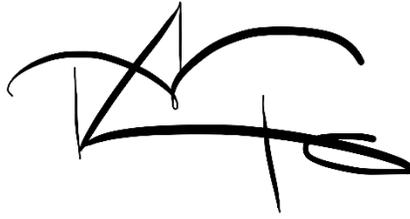
Ahora bien, es del caso, REPROGRAMAR la diligencia de que trata el art. 373 del C.G.P., para lo cual se fija el día QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.).

Ingresa a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18317341>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96656f23e94ca3426cd58d8e83c981b325c5f9d2047e2f906c782b8989a139d8**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal de Responsabilidad Médica que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

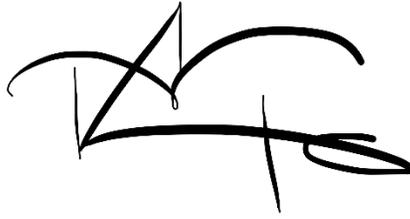
Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: *“...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”*.

Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora, teniendo en cuenta que en la presente actuación se encuentra programada audiencia inicial para el 12 de septiembre de 2023 a las 9:00 am, se ratifica a las partes la realización de la audiencia en esa fecha y hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ee67d4a6bd9a65f180e0db37e8b16c31eb2f339bc16878dea5a32fb40344ea**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal de pertenencia que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: *“...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”*.

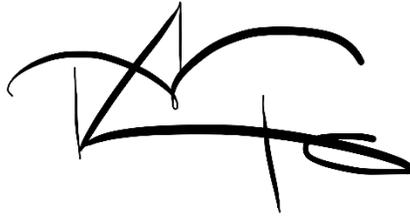
Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora, teniendo en cuenta que en la presente actuación se encuentra programada audiencia concentrada para los días 18 y 19 de octubre de 2023 a las 9:00 am, se ratifica a las partes la realización de la audiencia en esa fecha y hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Verbal – Pertenencia
54001-31-03-005-2020-00007-00



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6a8e2a6e9765e3d619867f7e20f92bcfc6f59baef2f621bd72b2dd6b5a8f14**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

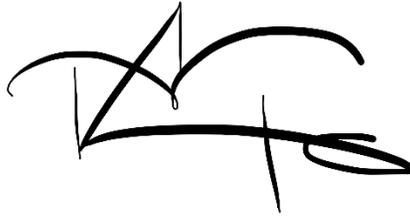
Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: *“...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”*.

Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora, teniendo en cuenta que en la presente actuación se encuentra programada audiencia inicial para el día 24 de agosto de 2023 a las 9:00 am, se ratifica a las partes la realización de la audiencia en esa fecha y hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd600aa45def45a938bab53f1d379e2bf63a81530730b658b9ca2f1488303223**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal de impugnación de actas que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

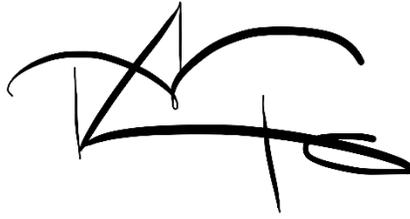
Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: *“...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”*.

Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora, teniendo en cuenta que en la presente actuación se encuentra programada audiencia inicial para el día 07 de julio de 2023 a las 9:00 am, se ratifica a las partes la realización de la audiencia en esa fecha y hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34285b8338c96900518155f54344dc50390eeb7e422e2773c232c7131e65240c**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal reivindicatorio de usufructo que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: *“...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”*.

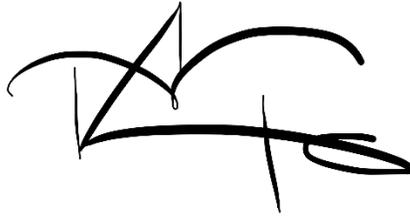
Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora, teniendo en cuenta que en la presente actuación se encuentra programada audiencia inicial para el día 09 de junio de 2023 a las 9:00 am, se ratifica a las partes la realización de la audiencia en esa fecha y hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Verbal – Reivindicatorio de Usufructo
54001-31-03-005-2020-00158-00



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45c75be9fa5f085605c2f213f03ce3211b8ce4ab054f1e38a27f5ef6965c2c8**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal reivindicatorio que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: *“...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”*.

Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd462fbe7024c089818fda8c09ffe66ea803d0d06824dd3c1c6653e4a718f9d**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal de Simulación que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: “...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”.

Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora bien, es del caso, REPROGRAMAR la diligencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., para lo cual se fija el día VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.).

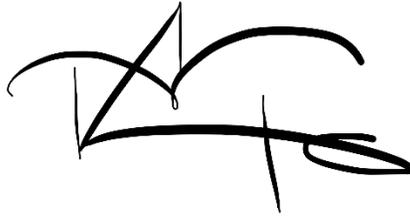
Ingresa a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18317881>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Verbal – Simulación
54001-31-03-005-2020-00200-00



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e46aa3bfc831ee339e8a938845750a81a25199c69d932a4a1ebcddb21c3903**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal de Pertenencia que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: “...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”.

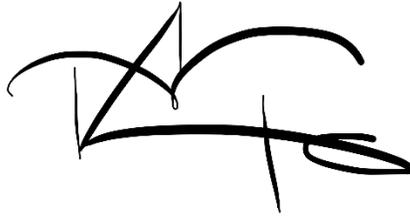
Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora bien, se dispone **CORRER TRASLADO** a las partes del informe pericial obrante al ítem 054 del expediente digital, allegado por el auxiliar de la justicia CESAR AUGUSTO GONZALEZ PAEZ, por el término de tres días, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Verbal – Pertenencia
54001-31-03-005-2021-00252-00



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc58f78655d029a6d5422e15742bd49cfc6db4740a22ac1122a7a8d338db25a**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Deslinde y Amojonamiento que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: *“...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”*.

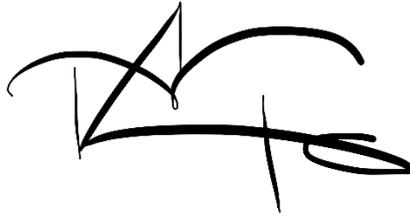
Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora bien, es del caso, REPROGRAMAR la diligencia inicial de que trata el art. 403 del C.G.P., para lo cual se fijan los días VEINTIOCHO (28), VEINTINUEVE (29) Y TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Deslinde y Amojonamiento
54001-31-03-005-2022-00105-00



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9234c02757230981885c1bb3785a39b635e0135bbd161292112227c31ea15fc**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal sumario que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: *“...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”*.

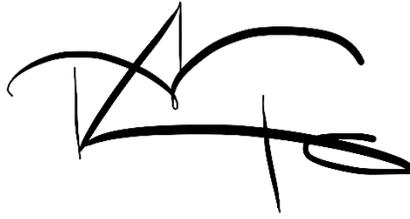
Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

Ahora, teniendo en cuenta que en la presente actuación se encuentra programada audiencia inicial para el 10 de octubre de 2023 a las 9:00 am, se ratifica a las partes la realización de la audiencia en esa fecha y hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Verbal Sumario
54001-31-03-005-2022-00354-00



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5af4e712ca621c11f11672a06ae99693f564ba8726958d17338863dd31fe86c**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal sumario que fue devuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, al considerar que no cumple los parámetros del Acuerdo CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, para la remisión de procesos de la especialidad civil.

Considera el homólogo Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, en oficio visible a folio que antecede, en el cual evoca las instrucciones del Tribunal Superior de esta ciudad sobre la hermenéutica del precitado acuerdo: *“...en aras de zanjar cualquier diferencia que se continúe suscitando en razón a las contradicciones que contiene el citado acuerdo en el literal b) corroborado por la parte final de la excepción, con el literal c) y evitar traumatismos en nuestra función jurisdiccional, quedando en medio el usuario de la justicia, respetuosamente informo que este despacho receptor está abierto a recibir las demandas y procesos conforme a los ítem a), b)- así como los procesos que se encuentren pendientes de convocar por primera vez, a audiencia inicial o única (sin tener en cuenta los ejecutivos que ya se vienen recibiendo con fecha de audiencia programadas como lo indica el criterio b) y para completar el punto de equilibrio de los 23 procesos, se de aplicación al ítem d)- remitiendo las demandas que continúen recibiendo por reparto, así este despacho estaría recibiendo doble reparto”.*

Siendo así, este Juzgado siendo respetuoso de los derechos de los usuarios de la administración de justicia y evitando entorpecer el curso de los procesos, dispone **AVOCAR** nuevamente el conocimiento del presente proceso, y continuar con el trámite normal del mismo.

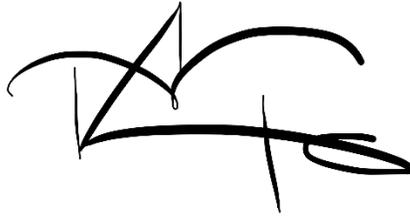
Ahora bien, es del caso, REPROGRAMAR la diligencia inicial de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., para lo cual se fija el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.).

Ingresa a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18318243>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e35e4ff7397ebb2c87ce0aa3d5a50ad5ceb9e9eb60cea1842a20234322cc051**

Documento generado en 31/05/2023 02:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>